

## **INFORME N.º 000183-2024-SUNAT/310200**

**A** : **TELLO SANDOVAL WELLINTON**  
OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL

**DE** : **SANCHEZ RAMIREZ TANIA YENNY**  
OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL

**ASUNTO** : Informe de estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de equipo Analizador Automático de Nitrógeno FP628, marca LECO de la Oficina de Laboratorio Central.

**LUGAR** : Callao, 01 de marzo de 2024



WELLINTON TELLO  
SANDOVAL  
JEFE DE DIVISIÓN  
01/03/2024 16:15:48

### **1. MATERIA**

Sustentar la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de equipo Analizador Automático de Nitrógeno FP628, marca LECO de la Oficina de Laboratorio Central.

### **2. BASE LEGAL**

- LCE – Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento vigente.
- Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

### **3. ANTECEDENTES**

Mediante Resolución de Intendencia N° 013/SUNAT/8B0000 de fecha 10.02.2020, se aprueba la estandarización para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipo analizador de Nitrógeno marca LECO de la Oficina de Laboratorio Central”, con vigencia de 120 meses a partir de su aprobación.

### **4. ANÁLISIS**

De conformidad con la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se procede a exponer el cumplimiento de los supuestos establecidos en la referida directiva, que sustenta la estandarización para la contratación servicio de mantenimiento preventivo para equipo analizador automático de nitrógeno, modelo FP628, marca LECO de la Oficina de Laboratorio Central.

A fin de cumplir con las funciones encargadas a la Oficina de Laboratorio Central es imprescindible que los equipos especializados en los que se apoya se encuentren en óptimas condiciones de uso y la única manera de asegurar su funcionamiento es a través de un plan de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

**a) Descripción del equipamiento o infraestructura preexistente.**

La lista de equipos preexistentes en la Entidad para realizar la labor de análisis instrumental de mercancías de naturaleza orgánica; está conformado por el equipo detallado en el siguiente Cuadro.

| N° | Descripción                        | Marca | Modelo                                 | Código patrimonial<br>Código Interno         |
|----|------------------------------------|-------|----------------------------------------|----------------------------------------------|
| 1  | Analizador automático de nitrógeno | LECO  | FP628 ELEMENTAL ANALYZER (622-000-200) | 67.22.0261.0017<br>Código interno:<br>ANI-02 |

**b) Descripción del bien o servicio requerido.**

El servicio de mantenimiento preventivo es para el equipo detallado en el cuadro del literal a) del numeral 4 del presente informe, la descripción de este se detalla a continuación:

Mantenimiento Preventivo

Es el destinado a la conservación del equipo detallado en el cuadro del literal a) del numeral 4 del presente informe mediante realización de revisión que garanticen un buen funcionamiento y fiabilidad. Tiene por objeto, prevenir, evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes que éstas ocurran; para este efecto deberá tomarse cuenta las recomendaciones del fabricante.

**c) Uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.**

El servicio de mantenimiento preventivo requerido permitirá mantener operativo el equipo en el cuadro del literal a) del numeral 4 del presente informe para garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento del referido equipo; son imprescindibles y complementarios para el buen funcionamiento del equipo y así asegurar la continuidad de la atención de las solicitudes de análisis físico-químico e instrumental de mercancías que ingresan y salen del territorio nacional en resguardo del interés fiscal, la salud y seguridad, así como también atender las solicitudes de análisis físico – químicos de muestras provenientes de las diferentes dependencias de la SUNAT a nivel nacional.

**d) Justificación de la estandarización.**

- Para garantizar la operatividad y el adecuado funcionamiento del equipo detallado en el cuadro del literal a) del numeral 4 del presente informe deben contar de manera complementaria con el servicio de mantenimiento preventivo.
- El servicio de mantenimiento preventivo del equipo detallado en el cuadro del literal a) del numeral 4 del presente informe, deben realizarse a través del fabricante o representante autorizado de la marca en el Perú con



WELLINTON TELLO SANDOVAL  
JEFE DE DIVISIÓN  
01/03/2024 16:15:48

personal técnico especializado capacitado en casa matriz, pues es imprescindible para mantener y garantizar la funcionalidad, operatividad y continuidad, de los equipos detallados en el numeral 3.1 para análisis instrumental de mercancías y evitar que dichos equipos puedan ser afectados en su vida útil y que a su vez suministre los repuestos nuevos y originales, indicados en los Términos de Referencia, minimizando el riesgo de operación y permitiendo actualizar la operatividad asociado al valor económico de la infraestructura pre existente.

- En caso de no ser el representante de la misma marca no podrían garantizar un correcto servicio de mantenimiento por no conocer las recomendaciones del fabricante, así mismo de usarse repuestos alternativos no solo no garantizan el buen funcionamiento, sino que podrían causar deterioros de los equipos y dejarlos inoperativos.
- El Proceso de estandarización incidirá favorablemente en el costo total de la propiedad de los bienes, accesorios y prestaciones complementarias de la infraestructura tecnológica de la SUNAT. Al estandarizar el servicio de mantenimiento preventivo del equipo detallado en el cuadro del literal a) del numeral 4 del presente informe, permitirá asegurar la continuidad operativa, así como garantizar el valor económico de la inversión realizada. Además, el costo de soporte de una sola marca siempre será menor a los de la adquisición de herramientas, servicios de mantenimiento y capacitación de varias marcas. Todo esto representa un ahorro significativo en la economía de la institución.
- La inoperatividad de este equipo ocasionaría retrasos en los análisis, no conformidades y afectaría directamente a los despachos ocasionando sobreestadía a los importadores y exportadores.

## 5. VIGENCIA

El periodo de vigencia de la estandarización es de treinta y seis (36) meses, sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación podría quedar sin efecto, debiéndose realizar un nuevo estudio.

## 6. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN

| <b>RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME</b> |                                                                    |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| <b>6.1.</b>                                      | APELLIDOS Y NOMBRES <b>SANCHEZ RAMIREZ TANIA YENNY</b>             |
|                                                  | REGISTRO SUNAT <b>7226</b>                                         |
|                                                  | CARGO <b>ESPECIALISTA IV</b>                                       |
|                                                  | UNIDAD ORGANIZACIONAL <b>310200 OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL</b> |

| <b>RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME</b> |                                                                    |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| <b>6.2.</b>                                     | APELLIDOS Y NOMBRES <b>TELLO SANDOVAL WELLINTON</b>                |
|                                                 | REGISTRO SUNAT <b>5679</b>                                         |
|                                                 | CARGO <b>JEFE DE OFICINA</b>                                       |
|                                                 | UNIDAD ORGANIZACIONAL <b>310200 OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL</b> |



## 7. CONCLUSIÓN

En tal sentido, se puede afirmar que la contratación de un proveedor autorizado por el fabricante garantizará la integridad, la operatividad y funcionalidad del equipo analizador automático de nitrógeno, modelo FP628, marca LECO de la Oficina de Laboratorio Central.

## 8. RECOMENDACIÓN

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se recomienda gestionar la estandarización del servicio de mantenimiento preventivo de equipo analizador automático de nitrógeno, modelo FP628, marca LECO de la Oficina de Laboratorio Central.

Asimismo, hay que indicar que la estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción de la libertad de concurrencia.



WELLINTON TELLO  
SANDOVAL  
JEFE DE DIVISIÓN  
01/03/2024 16:15:48